



GOBIERNO DE  
**CHILE**

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2292173

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.230/682

ARICA, 23 de julio de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Alexis Pascual CHAINA APAZA nacido el 29/12/1985 en Perú, pasaporte ordinario 4178435 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; luego de consultada su Ficha N° 1256328 en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración N°470 y la notificación N° 2292175, ambas de fecha 23 de julio de 2010, la fotocopia de su Pasaporte con la Visa vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Alexis Pascual CHAINA APAZA de nacionalidad PERUANA, por Residencia ilegal.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMÚNICAR



XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESOR JURÍDICO  
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



RODOLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA